

CODIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
420013	IFP.	ARCOS DE JALON
420017	SEC.	BURGO DE OSMA
420074	IFFP.	SORIA
420062	SEC.	VINEDOSA
44 TERUEL		
440036	IFP.	ALCAÑIZ
440074	IFP.	ANDORRA
440061	SEC.	HIJAR
440073	SEC.	MONREAL DEL CAMPO
440012	IFFP.	TERUEL
440048	SEC.	UTRILLAS
440051	SEC.	VALDERRIBES
45 TOLEDO		
450017	IFP.	CONSUEGRA
450078	SEC.	CORRAL DE ALMAGUER
450054	SEC.	GALVEZ
450042	IFP.	MORA DE TOLEDO
450108	IFP.	OCANA
450083	SEC.	OROPESA
450091	IFP.	PUEBLA DE MONTALBAN
450066	IFP.	QUINTANAR DE LA ORDEN
450029	IFFP.	*JUAN ANTONIO CASTRO*
450030	IFFP.	TALAVERA DE LA REINA
450131	IFP.	TOLEDO
450121	I.F.P.	TOLEDO
450121	I.F.P.	TOLEDO
47 VALLADOLID		
470053	I.F.P.	ISCAR
470107	SEC.	LAGUNA DE DUERO
470041	IFP.	MEDINA DE RIOSECO
470031	IFP.	MEDINA DEL CAMPO
470089	IFP.	PERAFIEL
470090	SEC.	TORDESILLAS
470014	IFFP.	VALLADOLID
470028	IFP. N 1	VALLADOLID
470017	IFP.	*RAMON Y CAJAL*
470119	SEC.	VALLADOLID
470120	I.F.P. N. 3	VALLADOLID
49 ZAMORA		
490015	IFP.	BENAVENTE
490074	SEC.	PUEBLA DE SANABRIA
490052	SEC.	TABARA
490039	IFP.	GONZALEZ ALLENDE
490040	SEC.	1000
490027	IFFP.	VILLALPANDO
490049	IFP.	*EL CASTILLO*
490049	IFP.	ZAMORA
490049	IFP.	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500011	IFP.	*LUCILIO SIMENO*
500045	SEC.	CALATAYUD
500136	SEC.	CASPE
500057	IFP.	DAROCA
500070	SEC.	EJEA DE LOS CABALLEROS
500112	SEC.	FUENTES DE EBRO
500033	IFP.	ILLUECA
500094	IFP.	TARAZONA
500021	IFFP.	UTEDO
500069	IFP.	ZARAGOZA
500100	IFP.	*RIO GALLEGO*
500128	I.F.P.	ZARAGOZA
500082	SEC.	ZARAGOZA
500082	SEC.	ZARAGOZA
500082	SEC.	ZUERA
51 CEUTA		
510019	IFP. N 1	CEUTA
510024	IFP. N 2	CEUTA
52 MELILLA		
520019	IFP.	MELILLA

## 22435

ORDEN de 24 de octubre de 1985 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Profesores en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con lo dispuesto por la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.

Este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados entre Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial

vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II de la presente Orden, de acuerdo con las plantillas para el curso 1985-86, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

Asimismo se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que se produzcan hasta el 15 de noviembre de 1985 y las que resulten de la resolución del presente concurso de traslados, así como las que originase, en el ámbito territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Además podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de la disposición transitoria novena 2, a), y 2, b), sobre jubilación forzosa, de la Ley 30/1984.

Las asignaturas para las que se convoca en el presente concurso de traslados son las siguientes:

Código	Asignaturas
01	Lengua Española.
02	Formación Humanística.
03	Francés.
04	Inglés.
05	Matemáticas.
06	Física y Química.
07	Ciencias Naturales.
08	Formación Empresarial.
10	Dibujo y Teoría del Dibujo.
11	Tecnología del Metal.
12	Tecnología Eléctrica.
13	Tecnología Electrónica.
14	Tecnología de Automoción.
15	Tecnología de Delineación.
16	Tecnología Administrativa y Comercial.
17	Tecnología Química.
18	Tecnología Sanitaria.
19	Tecnología de la Madera.
20	Tecnología Textil.
21	Tecnología de la Piel.
22	Tecnología de Moda y Confección.
23	Tecnología de Peluquería y Estética.
24	Tecnología de Artes Gráficas.
26	Tecnología Minera.
28	Tecnología Agraria.
30	Tecnología de Hostelería y Turismo.
32	Tecnología de Imagen y Sonido.
41	Tecnología de Informática y Gestión.
42	Lengua y Literatura Catalana, modalidad balear.
44	Educación Física.

Segunda.-Podrán tomar parte en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo en el Cuerpo de Profesores Numerarios y con destino definitivo, al menos, durante dos años en el Centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 1985-86, como dispone el apartado 4.º de la Orden de 3 octubre de 1985), los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

2.1 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en los Centros de Formación Profesional dependientes de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

Tercera.-Asimismo podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva los Profesores que se hallen en la situación de excedencia voluntaria conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del apartado 4.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 y que estén en condiciones de reingresar al servicio activo.

Cuarta.-Están obligados a participar en el concurso:

4.1 Los Profesores numerarios procedentes de la situación de supernumerario o de excedencia voluntaria que hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones desde un Centro dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia en la actualidad.

Los Profesores incluidos en esta base 4.1, en el supuesto de no participar en el presente concurso, serán declarados en la situación

de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública.

4.2 Los Profesores con destino provisional en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1985-86, y que figuran como expectativa en el Ministerio de Educación y Ciencia en los anexos IV y V de la Orden de 1 de julio de 1985, que resolvía el concurso de traslados. Estos Profesores concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en esta base 4.2 que no concursen, el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará, de oficio, destino en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición, todos los concursantes comprendidos en estas bases 4.1 y 4.2 deberán solicitar todos los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Centros de Formación Profesional relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias (siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma), consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que, si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará, de oficio, destino dentro del ámbito territorial del mismo.

4.3 También estarán obligados a participar en el presente concurso de traslado los opositores que hubieran superado las dos primeras fases del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, convocado por Orden de 29 de marzo de 1985. Dichos opositores solamente podrán solicitar destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria, conforme determina la base 8.5 de la citada Orden de 29 de marzo.

La adjudicación de destinos a estos opositores, que participarán con cero puntos, se hará teniendo en cuenta el número de orden con que figuran en el anexo de la Orden de 27 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Del mismo modo están obligados a participar en el presente concurso de traslados los opositores que hayan superado las dos primeras fases del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de Educación Física, convocado por Orden de 10 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo).

El Ministerio de Educación y Ciencia, de oficio, podrá destinar también con carácter provisional o, en su caso, definitivo a aquellos Profesores que no participen o no soliciten suficiente número de Centros.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá destinar, de oficio, con carácter provisional, a aquellos concursantes que, habiendo solicitado todos los Centros relacionados en el anexo II de la presente Orden, no obtengan destino definitivo. Dicha adjudicación se hará una vez realizada la de los Profesores que están obligados a concursar y que figuran en los apartados anteriores a esta base 4.<sup>a</sup>

4.4 Por otra parte, podrán solicitar los Centros relacionados en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en las bases 4.1 y 4.2, siempre que la convocatoria por la que aprobaron la oposición no les exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito territorial a la que se circunscribía la misma.

La adjudicación de plazas a concursantes de las Comunidades Autónomas que participen por la base análoga a la 4.2 de la presente convocatoria se hará inmediatamente después de la de los concursantes del Ministerio de Educación y Ciencia que participen por las bases 4.2 y 4.3.

Quinta.-Aquellos concursantes que soliciten destino en plazas de Centros de Formación Profesional en las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a lo previsto en las respectivas convocatorias específicas de estas Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el punto 3.º de la Orden de 3 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Sexta.-Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en los Organismos correspondientes de los entes autonómicos convocantes, y simultáneamente presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberá constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicios deberán ir certificadas por el Centro al que se haya adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente, o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

Séptima.-Las instancias, así como la documentación a que se alude en el apartado anterior, podrán presentarse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto si se solicitan plazas solamente de la presente convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes a las de las Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que se dirigirá en todo caso, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso, dirigirán la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron su último destino definitivo. Los participantes por las bases 4.2 y 4.3 de la presente convocatoria la dirigirán, en todo caso, a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Octava.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos será el comprendido entre el día 2 y 16 de noviembre de 1985, ambos inclusive. Finalizado este plazo, no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con póliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 210 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de los Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle de Los Madrazo, 15 y 17), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ellos establezcan las Leyes tributarias vigentes en la fecha en que fueron expedidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá modificación alguna en las peticiones formuladas. No obstante, se podrá renunciar a participar en el concurso de traslados hasta el 10 de diciembre de 1985.

Novena.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Centros que soliciten por orden de preferencia, con el número de código y provincia que figuran en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, en los correspondientes anexos de las convocatorias de concursos de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia, se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plazas, tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición, si no corresponde a ningún Centro existente o se obtenga destino en un Centro no deseado que corresponda al código en cuestión.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura tal como figura en la base primera de esta Orden.

En el caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente, podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

Décima.-A los efectos de solicitud de plazas, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en la base 3.<sup>a</sup> podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten en primer lugar todos los Centros de Formación Profesional convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad a la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Centros de otras localidades si desearan concurrir a ellos fuera del derecho preferente. Los participantes que concursen por la base 4.1 están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto de este concurso. En caso de no hacerlo, habrán de atenerse a lo dispuesto en la base cuarta.

Los Profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias, marcando con una cruz el recuadro correspondiente.

En el caso de que no solicitasen todos los Centros de la localidad sobre la que deseen ejercitar su derecho preferente, se entenderá que renuncian al mismo.

Undécima.-Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los

que hacen mención los apartados 2.2 al 2.8, ambos inclusive, del baremo de puntuaciones del anexo I de la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por asignatura o grupos de asignaturas afines compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, nombrado entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores, Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Coordinadores de Formación Profesional, o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría.

Cuatro Vocales, todos ellos Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios de entre los que ejerzan sus funciones en los Servicios centrales de dicha Dirección General.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, el Presidente, Vocales y Secretario suplente. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 16), estas Comisiones deben considerarse incluidas en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

Duodécima.—Las plazas obtenidas, tanto en la resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Decimotercera.—Una vez recibidas en el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y a hacer pública la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación objetiva obtenida.
2. Mayor edad.

Decimocuarta.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días naturales, a partir de su exposición.

Decimoquinta.—Resueltas las reclamaciones citadas en la base anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimosexta.—Los Profesores numerarios excedentes que reintegren al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación:

a) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales de Sanidad y Consumo.

b) Declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimoséptima.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que rijan el comienzo del curso 1986-87.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## ANEXO I

### Baremo del concurso de traslados

#### *Profesores numerarios de Formación Profesional*

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
<b>1. Servicios prestados:</b>		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Profesor en el Centro desde el que solicita plaza con destino definitivo.	3,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo, con diligencia de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año de servicios en función inspectora o coordinadora de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento.
1.5 Por cada año como Director de Instituto Politécnico, Centro Nacional de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o como Profesor-Delegado de Sección de Formación Profesional.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Subdirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto Politécnico, Centro de Formación Profesional, Escuela de Maestría Industrial, Instituto de Formación Profesional o Sección de Formación Profesional.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo, con expresión de la duración real del cargo.
<b>2. Méritos docentes:</b>		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público.	0,10	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», con diligencia de la toma de posesión y cese, si lo hubiera.
2.2 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la organización escolar.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto de concursp.	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de libros de texto autorizados.	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por actividades de perfeccionamiento didáctico.	Hasta 0,50	Certificación de las mismas.
2.6 Por cada año completo como Profesor de un grupo de la Reforma de Enseñanzas Medias o en programas educativos del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.	1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.7 Por actividades de innovación educativa convocadas y/o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas.	Hasta 1,00	Informe de la Dirección General del nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso.	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
<b>3. Méritos académicos:</b>		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	5,00	Fotocopia compulsada del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, en la asignatura correspondiente.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.3 Por cada título superior o de grado medio distintos del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	1,50	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.4 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades.	1,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
<b>4. Otros méritos:</b>		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior.	3,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas, con competencias en materia educativa, con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente.	2,00	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

## NOTAS:

Primera.-Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Profesor numerario de Escuelas de Maestría Industrial y no, en su caso, en el que se encuentre en comisión de servicios.

Segunda.-Cuando se produzca el desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.-En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año, se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4 y en el 1.5, 0,25; en el 1.6, 0,16; en el 4.1, 0,25; y en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.-Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.-Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Sexta.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1, a), de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.-A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, uno, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, letras c), d), f), g), h), i), j) y k) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Octava.-Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueron simultaneados a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

## ANEXO II

## RELACION DE CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
<b>02 ALBACETE</b>		
020011	IFPP.	ALBACETE
020096	IFP. "LEONARDO DA VINCI"	ALBACETE
020672	SEC.	ALCARAZ
020114	IFP.	ALMANSA
020047	I.F.P.	CASAS IBÁÑEZ
020023	IFP.	HELLIN
020035	IFP.	LA ROCA
020059	IFP.	VILLARROBLEDO
020044	SEC.	VESTE
<b>05 AVILA</b>		
050044	IFP.	ARENAS DE SAN PEDRO
050039	IFP.	AREVALO
050015	IFPP.	AVILA
050027	IFP.	CEBREROS
050040	I.F.P.	EL BANCO DE AVILA
050052	SEC.	LA ADRADA
<b>06 BADAJOZ</b>		
040011	IFP.	ALMENDRALEJO
040082	IFP.	AZUAGA
040021	IFPP.	BADAJOZ
040151	SEC.	CABEZA DEL BUET
040112	IFP.	CASTUERA
040033	IFP.	DOM BENITO
040069	SEC.	MEPRERA DEL DUQUE
040045	IFP.	JEREZ DE LOS CABALLEROS
040100	SEC.	LLERENA
040057	IFP.	MÉRIDA
040161	IFP. "EXTREMADURA"	MONTIJO
040173	SEC.	NAVALVILLAR DE PELA
040124	SEC.	SAN VICENTE DE ALCANTARA
040134	SEC.	TALARRUBIAS
040094	SEC.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
040148	SEC.	ZAFRA
<b>07 BALEARES</b>		
070075	SEC.	ANTA
070007	SEC.	CIUDADELA
070099	I.F.P.	FELANITX
070051	IFP. "I. MACARICH"	IBIZA
070014	IFP.	INCA
070117	IFP. "JOAN TRIX"	LA PUEBLA
070063	IFP. "PENE DE SON GALL"	LLUCHMAJOR
070024	IFP.	MAHON
070038	IFP.	MAHONCA
070041	IFPP.	PALMA DE MALLORCA
070129	IFP. "FRANCESC DE B. MOLL"	PALMA DE MALLORCA
070105	IFP. "JOAN MIRO"	SOLLER
<b>09 BURGOS</b>		
090062	IFP. "JUAN W. EL EMPESINADO"	BRANDA DE DUERO
090104	SEC.	BELOPADO-PABOILLUENDO
090025	SEC.	BRIÑIESCA
090013	IFPP.	BURGOS
090116	IFP. "ENRIQUE FLOREZ"	BURGOS
090131	I.F.P. "CARRETERA DE POZA S/N"	BURGOS
090086	IFP.	LERMA
090074	IFP.	MIRANDA DE EBRO
090017	IFP. "TIERRAS DE ALVARGONZÁLEZ"	QUINTANA DE LA SIERRA
090050	SEC.	ROA DE DUERO
090098	SEC.	VILLADIEGO
090044	IFP. "MERINDADES DE CASTILLA"	VILLARCAYO
090128	SEC.	VILLASANA DE MENA
<b>10 CACERES</b>		
100110	SEC.	ALCANTARA
100018	IFPP. "JAVIER GARCIA TELLEZ"	CACERES
100171	I.F.P. "BARRIO DEL PERU"	CACERES
100092	IFP. "VEGAS DE ALAGON"	CORIA
100021	IFP. "VALLE DE AMBROS"	HERVAS
100134	SEC.	HOYOS
100104	IFP.	JARAZ DE LA VERA
100158	IFP.	MIJADAS
100079	SEC.	MONTANHEZ
100043	IFP. "GABRIEL Y GALAN"	MONTENOROSO
100067	IFP. "ZURBARAN"	NAVALMORAL DE LA HATA
100161	SEC.	MUROMORAL
100055	IFP. "PEREZ CONENADOR"	PLASENCIA
100080	I.F.P.	TRUJILLO
100031	IFP.	VALENCIA DE ALCANTARA
<b>13 CIUDAD REAL</b>		
130011	IFPP.	ALCAZAR DE SAN JUAN
130072	IFP.	ALMADIN
130040	IFP.	ALMAGRO
130141	SEC.	CAMPO DE CREPTANA
130054	IFPP.	CIUDAD REAL
130044	IFP.	DAMIEN
130134	SEC.	HERENCIA
130143	SEC.	MORCAJO DE LOS MONTES
130102	IFP.	MANZANARES
130114	SEC.	PEDRO MUÑOZ
130023	IFP.	PUERTOLLANO
130163	SEC.	SOCUELLANOS
130035	IFP.	TOMELLOSO

CODIGO	DENOMINACION	LOCALIDAD
130047	IFP.	VALDEPEÑAS
130126	IFP.	VILLANUEVA DE LOS INFANTES
130096	SEC.	VISO DEL MARQUES
<b>16 CUENCA</b>		
160027	SEC.	BELMONTE
160015	IFPP.	CUENCA
160040	SEC.	NOYA DEL CUERVO
160057	SEC.	NOVILLA DEL PALANCAZ
160044	SEC.	PRIEGO
160074	SEC.	SAN LORINZO DE LA PARRILLA
160059	I.F.P. "FERMIN CABALLERO"	TARANCON
<b>19 GLADALAJARA</b>		
190044	IFP.	AZUQUECA DE MENARES
190068	SEC.	CYENTIS
190019	IFPP. "LOIS DE LUCENA"	GUADALAJARA
190056	IFP. "CASTILLA"	GUADALAJARA
190032	IFP.	MOLINA DE ARAGON
190020	SEC.	SIGÜENZA
<b>22 MUESCA</b>		
220036	IFP. "MARTINEZ VARGAS"	BARBASTRO
220051	IFP.	FRAGA
220024	IFP.	GRAS
220012	IFPP.	MUESCA
220073	SEC.	JACA
220040	IFP.	SARZANICO
220061	SEC.	TAMAYUE DE LITERA
<b>24 LEON</b>		
240011	IFP.	ASTORGA
240060	IFP. "ALVARO VAREZ"	BEHREBRE
240059	IFP.	PABRO
240023	IFP.	LA BAREZA
240035	IFP.	LEON
240047	IFPP.	LEON
240124	IFP.	PONFERRADA
240084	SEC.	SABERO
240072	IFP.	SANAGUN
240114	IFP.	SAN ANDRES DEL PABANEDO
240138	IFP.	VALENCIA DE DON JUAN
240096	IFP.	VILLABITNO
<b>26 LA RIOJA</b>		
260034	IFP. "EMPERADOR ALFONSO VIII"	ALFARO
260010	IFP.	CALAHORRA
260046	IFP. "MANUEL BARTOLOME COSSIO"	HARO
260022	IFPP.	LOGROÑO
260041	IFP.	LOGROÑO
260058	IFP.	NAJERA
260071	SEC.	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
<b>28 MADRID</b>		
280011	IFP. N 1	ALCALA DE HENARES
280291	IFP. N 2	ALCALA DE HENARES
280441	I.F.P.	ALCOBENDAS
280264	IFP. N 1	ALCORCON
280410	IFP. N 2	ARGANDA DEL REY
280422	IFP.	CERCEDILLA
280392	IFP. "LA DEMESILLA"	COLMENAR VIEJO
280434	IFP.	COLSLADA
280151	IFP.	FUENLABRADA
280379	IFP. GASPAR MELCHOR JOVELLANOS	GETAFE
280173	IFP.	GETAFE
280471	I.F.P. N. 2	GETAFE
280215	I.F.P. N. 1	LEGANES
280504	I.F.P. N. 2	LEGANES
280021	IFPP. "JUAN DE LA CIERVA"	MADRID
280033	I.F.P. "ISLAS FILIPINAS"	MADRID
280045	IFP. "CARABANHEL BAJO"	MADRID
280064	IFP. "PACIFICO"	MADRID
280070	IFP. SANTA EMERANCIA	MADRID
280082	IFPP. "CARLOS N. REZ. VALCARCEL"	MADRID
280094	IFPP. "PALOMERAS-VALLECAS"	MADRID
280100	IFPP. "PARQUE ALICHE"	MADRID
280112	IFPP. "SAN BLAS"	MADRID
280136	IFP. "TETUAN DE LAS VICTORIAS"	MADRID
280148	IFP. "VALLECAS"	MADRID
280161	IFP. "VILLAVEDE"	MADRID
280240	I.F.P. "C/DAO. JAEN" ORCASITAS	MADRID
280304	IFP. "PARRID DE BILBAO"	MADRID
280318	IFP. "SAN ROQUE-CARABANHEL"	MADRID
280321	IFP. "PORATALEZ"	MADRID
280371	IFP. "JOSE ENTRENA CUESTA"	MADRID
280343	IFP. "LAS MUSAS"	MADRID
280355	IFP. "VALLECAS N 2"	MADRID
280367	IFP. "C.E. PRINCIPE FELIPE"	MADRID
280380	IFP. "LA ELIPA-CIUDAD LINEAL"	MADRID
280450	I.F.P. "MORTALEZA"	MADRID
280513	I.F.P. "PRADOLONGO"	MADRID
280185	IFP.	MOSTOLES
280483	I.F.P. N. 2	MOSTOLES
280252	IFP.	PARLA
280495	I.F.P. N. 2	PARLA
280444	IFP.	SAN FERNANDO DE HENARES
280276	SEC.	SAN MARTIN DE VALDEBESIA
280197	IFP.	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
280203	IFP.	TORREJON DE ARDOZ
280234	SEC.	TORRELAGUNA

CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD	CODIGO	DEMINACION	LOCALIDAD
<b>30 MURCIA</b>			390136	IFP.	MEDIO-CUEROYO
300104	SEC.	ABARAN	390180	SEC.	POTES
300121	IFP.	AGUILAS	390045	IFP.	WEIMOSA
300135	IFP.	ALCANTARILLA	390011	IFPP.	SANTANDER
300177	SEC.	ALHAMA DE MURCIA	390069	SEC.	SANTOÑA
300068	IFP.	ALQUERIAS	390021	IFP.	TORRELAVEGA
300194	IFP.	ARCHENA	390148	I.F.P.	TORRELAVEGA
300214	SEC.	BULLAS	<b>40 SEGOVIA</b>		
300197	SEC.	CALASPARRA	400026	SEC.	AYLLON
300019	IFP.	CARAVACA DE LA CRUZ	400043	SEC.	CANTALEJUN
300070	IFPP.	CARTAGENA	400041	IFP.	CUELLAR
300243	IFP.	CARTAGENA	400038	I.F.P.	MAYA DE LA ASUNCION
300287	I.F.P.	CEHEGUIN	400014	IFPP.	"EZEQUIEL GONZALEZ"
300071	IFP.	CIEZA	400051	IFP.	SEGOVIA
300140	SEC.	FUENTE ALAMO	<b>42 SOPIA</b>		
300101	IFP.	JUNILLA	420049	SEC.	AGREDA-OLVEGA
300224	SEC.	LA UNION	420050	SEC.	ALHAZAN
300032	IFP.	LORCA	420013	IFP.	ARCOS DE JALON
300172	SEC.	MAZARRON	420037	SEC.	BURGO DE OSMA
300041	IFP.	MOLINA DE SEGURO	420076	IFPP.	SORIA
300238	I.F.P.	MORATALLA	420042	SEC.	VIMJESA
300097	IFP.	MULA	<b>44 TERUEL</b>		
300094	IFPP.	MURCIA	440034	IFP.	ALCAÑIZ
300148	IFP.	MURCIA	440024	IFP.	ANDORRA
300202	IFP.	"EL PALMAR"	440061	SEC.	HIJAN
300275	IFP.	MURCIA	440073	SEC.	HONREAL DEL CAMPO
300241	SEC.	PUNTE TOCINOS	440012	IFPP.	TERUEL
300299	SEC.	PUNTE LUMBREAS	440048	SEC.	UTRILLAS
300159	IFP.	SAN JAVIER	440051	SEC.	VALDEROBBRES
300329	SEC.	SAN PEDRO DEL PINATAR	<b>45 TOLEDO</b>		
300251	IFP.	SANTOMERA	450017	IFP.	CONSUEGRA
300111	IFP.	TORRE PACHECO	450078	SEC.	CORRAL DE ALBAQUER
300056	IFP.	TOTANA	450054	SEC.	SALVEZ
			450042	IFP.	MORA DE TOLEDO
			450100	IFP.	OCANA
			450041	SEC.	OROPESA
			450091	IFP.	PUEBLA DE MONTALBAN
			450046	IFP.	QUINYANAR DE LA ORDEN
			450029	IFPP.	"JUAN ANTONIO CASTRO"
			450030	IFPP.	TALAVERA DE LA REINA
			450111	IFP.	TOLEDO
			450121	I.F.P.	TOLEDO
			450121	I.F.P.	TORRIJOS
<b>31 NAVARRA</b>			<b>47 VALLADOLID</b>		
310013	IFP.	ALSASUA	470053	I.F.P.	ISCAR
310089	IFP.	BURLADA	470107	SEC.	LAGUNA DE BUERO
310025	IFP.	PAMPLONA	470041	IFP.	MEDINA DE RIOSECO
310037	IFPP.	PAMPLONA	470031	IFP.	MEDINA DEL CAMPO
310050	SEC.	"ANA M. SANZ"	470049	IFP.	PENAFIEL
<b>33 ASTURIAS</b>			470090	SEC.	TORDESILLAS
330012	IFP.	ALLER	470014	IFPP.	VALLADOLID
330024	IFPP.	"JUAN ANTONIO GUANZES"	470028	IFP. N 1	VALLADOLID
330218	IFP.	AVILES	470077	IFP.	"RAMON Y CAJAL"
330221	SEC.	AVILES	470119	SEC.	VALLADOLID
330206	IFP.	BOAL	470120	I.F.P. N. 3	VALLADOLID
330140	IFP.	CANGAS DE MARCEA	<b>49 ZAMORA</b>		
330267	I.F.P.	CANGAS DE OMBIS	490015	IFP.	REMANENTE
330097	SEC.	CASTRILLON-PIEDRAS BLANCAS	490016	SEC.	PUEBLA DE SAMORRIA
330048	IFPP.	CORBERA	490052	SEC.	TABARA
330243	IFP. N 1	GIJON	490039	IFP.	GONZALEZ ALLENDE
330279	IFP. N 2	GIJON	490040	SEC.	TORO
330115	IFP.	GRADO	490027	IFPP.	VILLALPANDO
330140	IFP.	INFICISTO	490044	IFP.	"EL CASTILLO"
330036	IFPP.	LA FELGUERA	<b>50 ZARAGOZA</b>		
330061	IFP.	LANCES	500011	IFP.	"ENILIO GIMENO"
330152	SEC.	LUANCO	500045	SEC.	CASPE
330051	IFP.	LUARCA	500136	SEC.	DAROCA
330073	IFP.	MIERES	500057	IFP.	EJEA DE LOS CABALLEROS
330045	IFPP.	OVIEDO	500070	SEC.	FUENTES DE EBRO
330280	I.F.P. N. 1	OVIEDO	500112	SEC.	ILLUECA
330191	IFP.	POLA DE LAVIANA	500033	IFP.	TARAZONA
330231	IFP.	POLA DE SIERO	500098	IFP.	UTERO
330103	IFP.	PRAVIA	500021	IFPP.	ZARAGOZA
330127	SEC.	REINDESELLA	500049	IFP.	"RTO GALLEGO"
330255	SEC.	SAN ANTONIN DE IBIAS	500100	IFP.	"LAS FUENTES"
330144	SEC.	TAPIA DE CASAMIEGO	500124	I.F.P.	"LOS ENLACES"
330139	SEC.	TINEO	500042	SEC.	ZARAGOZA
330174	SEC.	VILLAVICIOSA	500042	SEC.	ZARAGOZA
<b>34 PALENCIA</b>			<b>51 CEUTA</b>		
340029	IFP.	"CASTILLA Y LEON"	510014	IFP. N 1	CEUTA
340030	IFP.	AGUILAR DE CAMPOO	510026	IFP. N 2	CEUTA
340017	IFPP.	GUARDO	<b>52 MELILLA</b>		
340078	I.F.P.	PALENCIA	520019	IFP.	MELILLA
340042	IFP.	PALENCIA			
340044	SEC.	SALDARA			
340044	SEC.	VENTA DE BAÑOS			
<b>37 SALAMANCA</b>					
370071	I.F.P.	ALBA DE TORRES			
370010	IFP.	BEJAR			
370022	IFP.	CIUDAD RODRIGO			
370041	I.F.P.	GUIJUELO			
370045	SEC.	LA FUENTE DE SAN ESTEBAN			
370113	IFP.	LINARES DE RIOFRIO			
370058	IFP.	PERARRANDA DE BRACANORTE			
370014	IFPP.	SALAMANCA			
370044	IFP.	"FEDERICO GOJA, BERNALI"			
370044	IFP.	"MARTINEZ URIBARNE"			
370043	IFP.	"RODRIGUEZ FABRES"			
370101	SEC.	SALAMANCA			
370101	SEC.	SALAMANCA			
370101	SEC.	VITIGUDINO			
<b>39 CANTABRIA</b>					
390044	SEC.	ALFOZ DE LLOREDO			
390057	SEC.	AMPURRO			
390112	SEC.	CABEZON DE LA SAL			
390151	I.F.P.	CAMARCO			
390124	SEC.	CASARECA			
390053	IFP.	"DR. JOSE ZAPATERO DEUEZ"			
390070	IFP.	CASTRO URDIALES			
390070	IFP.	LAREDO			